

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS N° 184-2026

PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber **GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.970.026 expedida en Bojacá - Cundinamarca, obrando en calidad de alcalde y Representante legal del MUNICIPIO DE BOJACÁ - CUNDINAMARCA, NIT. 800.094.622-6, de conformidad con credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 30 de octubre de 2023 y acta de posesión No 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BOJACÁ**, y por la otra **JOHN ALEXANDER BULLA GUERRERO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.073.513.808 de Funza**, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* 2. Que se encuentra el respectivo certificado de personal de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*. 3. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 4. Que el área gestora revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 5. Que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 6. Que, de acuerdo a los principios de eficacia, transparencia la alcaldía municipal se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, por tanto y haciendo uso de tales principios se deben proveer a tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que preste apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil. 7. Qué la Administración Municipal no cuenta con planta de personal suficiente que solvente por completo todas las necesidades al servicio de la comunidad, lo que lleva a esta Secretaría a recurrir en la contratación de una persona idónea en el tema a manejar con experiencia específica en la materia. 8. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Bojacá ¡Un plan de todos!" Establece como meta mantener el número de beneficiarios de las escuelas de formación en deporte y recreación durante el cuatrienio, meta que implica garantizar la continuidad de los procesos formativos en las distintas disciplinas y la adecuada ejecución de las actividades que de ellos se derivan, META MPS56. 9. Que teniendo en cuenta que, en la actual estructura administrativa del municipio de Bojacá Cundinamarca, la Dirección de cultura, recreación, deporte y juventud adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social no cuenta con personal suficiente para dar respuesta a la multiplicidad de funciones inherentes a las actividades a su cargo, razón por la cual, se requiere contratar personal idóneo con suficiente capacidad para apoyar la gestión y lograr el cumplimiento de los planes y programas que debe atender dicha Dirección. 10. La oficina de la Dirección de

	cultura, recreación, deporte y juventud tiene a su cargo entre otras funciones la operatividad de consejos, mesas de participación, programa BEPS Gestores Culturales, contratación de formadores en procesos artísticos y deportivos, seguimiento y control a procesos de formación artística y deportiva, ejecución de convenios, elaboración de estudios previos, elaboración de actas de reunión, organización de eventos y/o actividades de índole cultural y deportiva, entre otras funciones que requieren de un servicio de calidad al ciudadano que se beneficia de cada uno de los programas ofertados en esta dependencia. 11. Que para el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Dirección de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud se requiere contar con una persona natural con formación profesional relacionada con las áreas de administración pública, administración de empresas, ingeniería o derecho. 12. Que de igual forma se hace necesario establecer que la presente contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la dependencia, lo cual se acredita mediante la certificación expedida por la Secretaría Administrativa. 13. En consecuencia, se justifica la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Dirección de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, con el objeto de prestación de servicios profesionales de asesoría, acompañamiento y seguimiento a las acciones estratégicas de los programas de formación cultural, artística y apoyo en el desarrollo de los procesos precontractuales en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.								
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA CONTRATISTA	Cra 18 N° 20ª – 29 Senderos del Zipa – Bojacá								
TELÉFONO CEL. Y/O FIJO	3132962316								
CORREO ELECTRÓNICO	jhonbulla@hotmail.com								
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES									
CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACION, DEPORTE Y JUVENTUD COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ								
CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE:	En cumplimiento del objeto anteriormente descrito el contratista deberá: Ejecutar a cabalidad con el objeto contractual, desarrollando las funciones de apoyo propios del área de desempeño de acuerdo con sus competencias en concordancia con a la función misional de la administración municipal, prestando sus servicios de manera personal y directa conforme a las obligaciones del contrato de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar.								
CLAUSULA TERCERA – VALOR:	<div>La Alcaldía Municipal de Bojacá pagará al contratista la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.250.000)., incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; con sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000615 del 29 de julio de 2026 con cargo a:</div> <table><tr><th>Rubro</th><th>Fuente</th><th>Nombre</th><th>Valor</th></tr><tr><td>2.3.43.4301.430100 7.02.MPS56.067</td><td>067- Recursos convenios departamentales</td><td>Mantener el número de beneficiarios de las escuelas de formación en deporte y recreación</td><td>\$ 11.250.000</td></tr></table>	Rubro	Fuente	Nombre	Valor	2.3.43.4301.430100 7.02.MPS56.067	067- Recursos convenios departamentales	Mantener el número de beneficiarios de las escuelas de formación en deporte y recreación	\$ 11.250.000
Rubro	Fuente	Nombre	Valor						
2.3.43.4301.430100 7.02.MPS56.067	067- Recursos convenios departamentales	Mantener el número de beneficiarios de las escuelas de formación en deporte y recreación	\$ 11.250.000						
CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:	<div>La Alcaldía Municipal de Bojacá pagará al contratista la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.250.000), esto de la siguiente forma:</div> <div>a) Un (1) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica.</div>								

	<p>b). CUATRO (04) pagos mensuales iguales al mes ejecutado que correspondan, por valor correspondiente a cada mes de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.500.000) cada uno y</p> <p>c) Un (1) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica.</p> <p>Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Bojacá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.</p> <p>En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: adición, prorroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.</p> <p>El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II.</p> <p>Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El Municipio efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.</p> <p>NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.</p>
CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	<p>El plazo de ejecución contractual será de CUATRO (4) MESES – QUINCE (15) DÍAS, sin exceder el 15 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal y afiliación ARL.</p> <p>El contrato tendrá una vigencia igual al PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.</p>
CLAUSULA SEXTA - No. CDP:	CDP No. 2026000615
CLAUSULA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:	Jurisdicción Territorial del Municipio de Bojacá, Cundinamarca
CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none">1. Desarrollar el proceso técnico y pedagógico en el municipio, deporte y/o modalidad asignada en los niveles de iniciación, fundamentación y/o especialización deportiva, proceso debidamente articulado a los Planes Pedagógicos y Mallas Curriculares, previamente entregados por la Coordinación del Deporte Formativo.

2. Adelantar los procesos de convocatoria, inscripción y seguimiento a través de los medios necesarios y donde se involucren Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, Personas en Situación de Discapacidad, Población Diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar su proceso técnico y pedagógico llevando un registro mensual en el formato establecido.
3. Mantener una cobertura mínima poblacional de acuerdo con las características de la disciplina deportiva a cargo, de la siguiente forma:

DEPORTE	INICIACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	TOTAL
INDIVIDUALES	10	12	12	34
CONJUNTO	15	20	20	55

4. Desarrollar 12 horas de entrenamiento con los grupos establecidos por cada disciplina deportiva (2 sesiones de 2 horas con el grupo de iniciación, 2 sesiones de 2 horas con el grupo de fundamentación y 2 sesiones de 2 horas con el grupo de especialización), Cada sesión de clase programada, deberá tener como mínimo una duración de (2 horas) distribuida en: fase inicial, central y final estas sesiones de práctica no pueden ser acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria por grupo de formación). Adicional se deben desarrollar 4 horas de apoyo con las instituciones educativas del sector rural. Además, se establece 2 horas para planeación, análisis de resultados de evaluación, elaboración de informes; para un total de 18 horas semanales de actividades.
5. Presentar la planeación de las sesiones de clase antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido y previo visto bueno del gestor vinculado a Indeportes.
6. Desarrollar el proceso de seguimiento, control y evaluación de su plan pedagógico y técnico establecido para cada nivel de formación junto con la respectiva malla curricular, atendiendo las indicaciones del Gestor Provincial y el Coordinador del Deporte Formativo. Para eso, deberá implementar en el proceso de evaluación de sus deportistas a cargo de manera periódica y en los tiempos de establezca la supervisión en coordinación con la Coordinación del Deporte Formativo, los logros preestablecidos para cada nivel de formación y entregar por cada uno de ellos un reporte acorde con los lineamientos y parámetros establecidos por la coordinación de deporte formativo.
7. Programar, organizar, desarrollar y apoyar la realización de al menos un festival semestral de Deporte Formativo en su municipio, atendiendo las indicaciones técnicas y pedagógicas preestablecidas para cada uno de ellos según las indicaciones de la supervisión en Coordinación del Deporte Formativo.
8. Acompañar y apoyar con su grupo de niños deportistas el proceso de observación, selección, detección y desarrollo de talentos y reserva deportivos del departamento.
9. Participar, apoyar y asistir a las reuniones, capacitaciones, eventos y encuentros programados por el municipio e Indeportes, coordinado con la supervisión y el gestor provincial.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN		
Código GG-F-059	Versión 02	Página 5 de 11

10. Estructurar, entregar y mantener actualizada la base de datos y documentación requerida por la supervisión y el gestor en medio físico y/o digital de la inscripción y participación de los beneficiarios al programa deporte formativo.
11. Apoyar el desarrollo del programa institucional Escuela tu Tiempo libre en los municipios del departamento de acuerdo a las directrices emitidas por el supervisor y la coordinación del programa.
12. El contratista vinculado mediante el presente contrato deberá contar con la tarjeta de entrenador a partir del mes de mayo de 2025, en cumplimiento de la Ley 2210 de 2022, so pena de incurrir en trámite de terminación del presente contrato.
13. Consolidar y presentar a través de la plataforma SECOP II; informe de ejecución contractual con sus respectivos soportes y evidencias; de acuerdo con la forma de pago, fechas, condiciones técnicas y/o productos establecidos en las circulares emitidas por Subgerencia Administrativa y Financiera. (socializar con supervisores).
14. Planear, organizar y coordinar mínimo 2 salidas a festivales o competencias, presentando el cronograma de salidas con un plazo mínimo de veinte (20) días de anterioridad con los permisos debidamente firmados, adjuntando la documentación y pólizas requeridas para los participantes.
15. Apoyar la ejecución de los eventos programados por la Dirección de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud en fechas representativas, tales como: Reinado Departamental del Bambuco, Festival Nacional de Danzas, Festivales Escolares, Juegos Intercolegiados, Juegos Comunales, Vacaciones Recreativas, Festival de Cometas, Conmemoración del día del niño y demás actividades a cargo de la Dirección.
16. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.

NOTA: DOCUMENTOS A ENTREGAR

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido con sus respectivas evidencias
- Informe Final de Actividades.

**CLAUSULA NOVENA -
OBLIGACIONES
GENERALES DEL
CONTRATISTA**

- El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Bojacá a:
1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, concibiendo que los productos elaborados durante la ejecución del contrato son de propiedad material e intelectual del municipio.
 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la Alcaldía Municipal.
 5. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
 6. Atender los requerimientos hechos por el contratante o por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
 7. Mantener informado al supervisor o al Secretario de Despacho sobre cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato, los asuntos que le han sido asignados o sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN**

Código
GG-F-059

Versión
02

Página
6 de 11

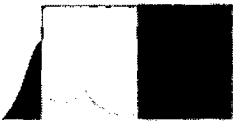
8. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
9. Constituir las garantías, si se le requiere y mantenerlas actualizadas.
10. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
11. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
12. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
13. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
14. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
15. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
16. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
17. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico y autoriza a que la entidad comuniquen o notifique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
18. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros.
19. En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato.
20. Cumplir e implementar las medidas sanitarias o que en salud pública disponga el gobierno nacional, departamental o local, así como disponer de las herramientas y elementos necesarios para cumplir con las mismas.
21. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
22. El contratista se obliga a cumplir fielmente con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**CLÁUSULA DECIMA-
OBLIGACIONES DEL
MUNICIPIO**

- Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el MUNICIPIO se obliga a:
1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
 2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (Si aplica).
 3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales, efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
 5. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN		
Código GG-F-059	Versión 02	Página 7 de 11

	<p>6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.</p> <p>7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN</p>	<p>De conformidad con el Decreto 022 de 2025, modificado por el Decreto 047 de 2025, La supervisión del cumplimiento del contrato será ejercida por la DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD O QUIEN HAGA SUS VECES, o quien delegue el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 o normas que lo complementen o modifiquen o adicionen. Tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan a continuación, y serán obligaciones particulares del Supervisor las establecidas en el Manual de Contratación y en particular las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Enviar a la Secretaria de Hacienda, los informes de supervisión y actas únicas de pago, los cuales deben ser generados a través de la herramienta de gestión contractual y publicarlos en la plataforma transaccional SECOP II.2. Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas a LA ENTIDAD. El supervisor deberá constatar mes a mes, que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral corresponde a los porcentajes establecidos por la Ley.3. Informar a la Oficina de Talento Humano- OTH, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual bajo supervisión o las enfermedades de origen común o laboral.4. Velar porque se cumplan los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad por las partes involucradas en el contrato.5. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.6. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.7. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.8. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación con el contrato como en su ejecución.9. Remitir oportunamente el informe correspondiente al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo previsto en la ley y en el Manual de Contratación de la Entidad, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por, las sanciones a que haya lugar.10. Proteger y hacer respetar por el contratista, los derechos de la ENTIDAD.11. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.12. Realizar y suscribir las actas de inicio, recibo, suspensión, reinicio, terminación del contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual y remitirse a la Secretaría de Gobierno de manera inmediata.13. Adelantar el correcto seguimiento de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.14. En el evento de requerirse la entrega de elementos de propiedad de la ENTIDAD para la ejecución del objeto pactado, el supervisor deberá suscribir junto con el contratista un acta de entrega de elementos, en la que se describa el estado de su entrega, y dejará constancia de que el contratista responderá por su conservación.15. Solicitar ante la Secretaría de Gobierno las modificaciones pertinentes.16. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la administradora de riesgos laborales, cuando se suscriban adiciones, prórrogas y suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato y, en general cualquier modificación que se realice al contrato. Igualmente, el procedimiento se deberá efectuar ante la compañía de seguros garante del contrato, cuando aplique.17. En general las que de conformidad con la normatividad vigente considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, de la Entidad,



	así como la Guía para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente.
CLÁUSULA. -DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se esté incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9° ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se encuentre inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente".</p> <p>PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recaer contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.</p>
CLÁUSULA DECIMA TERCERA- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA- MULTAS	En caso de que la CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. PARÁGRAFO: las partes pactan que los valores producto de multas o cláusula penal, podrán ser descontados por la administración de los saldos que estén pendientes de pago al contratista.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del Objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Contrato o declaratoria de caducidad, la CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento (10%) valor total del contrato, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude a la CONTRATISTA. si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado Con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en Su totalidad por monto establecido como tasación anticipada de los mismos, Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación Principal.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15. 16, 17 18 de la Ley 80 de 1993.



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS	Teniendo en cuenta el análisis del riesgo incluido en el estudio previo por parte de la dependencia solicitante, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la "No obligatoriedad de garantías", se prescinde de la solicitud de garantías.
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato será objeto de terminación por las siguientes causales: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LAS PARTES. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento de su plazo. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada, en estos eventos la liquidación se hará bajo los parámetros establecidos en la normatividad vigente.
CLÁUSULA VIGESIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución de este, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización expresa y escrita DEL MUNICIPIO. Pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del subcontrato, Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.
CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Certificado de Registro Presupuestal. 3. Estudio de necesidad y conveniencia. 4. Propuesta de servicios o cotización presentada por el contratista. 5. Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. 6. los informes del supervisor y todos los demás documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en la ejecución.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de servicios y que, por lo tanto. EL MUNICIPIO no adquiere relación laboral alguna, por lo que el CONTRATISTA no podrá exigirle al MUNICIPIO el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que el CONTRATISTA realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con EL MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades, para lo cual se compromete con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto implique la configuración de un elemento de subordinación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA , será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el MUNICIPIO DE BOJACÁ-CUNDINAMARCA, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, literal A numeral 1, de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos laborales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none">1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.4) Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

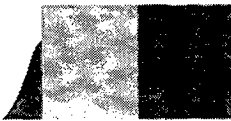
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN		
Código GG-F-059	Versión 02	Página 11 de 11

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Aquellas diferencias que surjan durante la ejecución del contrato y que no se puedan resolver directamente se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de amigable componedor, conciliación y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y judiciales, se fija el municipio de Bojacá Cundinamarca, como domicilio del presente contrato.
CLÁUSULA TRIGESIMA- NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES	El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias.
TRIGESIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Bojacá Cundinamarca, en la dirección Carrera 7 No. 06-06, correo electrónico contratos.bojaca@bojaca-cundinamarca.gov.co y el CONTRATISTA en la Cra 18 N° 20ª – 29 Bojacá y al correo electrónico jhonbulla@hotmail.com
CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Suscripción del acta de inicio.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Juan Camilo Melo Suarez – Abogado Contratista – Secretaría de Gobierno
Revisó y aprobó: Daniela Molina Bautista – Secretaría de Gobierno



OTRO SÍ MODIFICATORIO		
Código GG-F-158	Versión 01	Página 1 de 5

OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 184-2026.

CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ
NIT:	800.094.622-6
CONTRATISTA:	JOHN ALEXANDER BULLA GUERRERO
C.C:	1.073.513.808
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACION, DEPORTE Y JUVENTUD COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.250.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	4 MESES 15 DÍAS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2026000615 del 29 de julio de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2026000606 del 30 de julio de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 DE JULIO DE 2026
FECHA DE INICIO:	31 DE JULIO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO:	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO:	4 MESES 15 DÍAS
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO:	UN MILLÓN CIENTO VEINTI CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.125.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 12.375.000)

Entre los suscritos a saber **GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.970.026 expedida en Bojacá - Cundinamarca, obrando en calidad de alcalde y Representante legal del MUNICIPIO DE BOJACÁ - CUNDINAMARCA, NIT. 800.094.622-6, de conformidad con credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 30 de octubre de 2023 y acta de posesión No 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BOJACÁ**, y por la otra **JOHN ALEXANDER BULLA GUERRERO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.073.513.808 de Funza**, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos que hemos



OTRO SÍ MODIFICATORIO		
Código GG-F-158	Versión 01	Página 2 de 5

convenido celebrar el presente otro si modificatorio N° 1, al Contrato de prestación de servicios No. 184 de 2026, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que, el contrato fue suscrito por las partes el día 30 de julio de 2026.
- 2) Que, el proceso contractual fue surtido de manera acorde a los parámetros constitucionales y legales, siguiendo el debido proceso, mediante la modalidad de contratación directa, hasta llegar a la expedición del registro presupuestal, documento proyectado el día 30 de julio, a través del certificado N° 2026000606.
- 3) Que, el contrato 184 de 2026, tiene la finalidad de satisfacer la necesidad de la Entidad ejecutando servicios profesionales en la dirección de cultura, recreación, deporte y juventud como instructor de la escuela de formación de fútbol del municipio de Bojacá.
- 4) Que, el supervisor del contrato, allegó a la oficina líder de la contratación municipal, solicitud de modificación, de ADICIÓN Y PRORROGA del contrato de prestación de servicios N° 184-2026, teniendo en cuenta que:

" Que el Municipio de Bojacá, a través de la Dirección de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 184-2026 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ", suscrito el treinta y uno (31) de julio de 2026, por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.250.000), con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días sin exceder el 15 de diciembre de 2026.

Que dicho contrato se ejecuta en el marco del Convenio Interadministrativo N.º CI-555-2026, suscrito entre el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES (NIT 900.294.884-1) y el Municipio de Bojacá (NIT 800.094.622-6), cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 168 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", por un valor total de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$68.400.000), de los cuales INDEPORTES aporta CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$49.500.000), respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2026000363 del 24 de junio de 2026.

Que, el convenio CI-555-2026 se suscribe al amparo de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política; del principio de eficacia y coordinación de las autoridades administrativas previsto en el artículo 209 Superior; y del artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000, que reconoce el deporte y la recreación como gasto público social. En desarrollo de dichos mandatos constitucionales, su celebración se fundamenta en el artículo 95 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual las entidades públicas podrán asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o para la prestación conjunta de servicios a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que, en virtud de la cláusula 8, numerales 2 y 6 del Convenio CI-555-2026, el Municipio de Bojacá, en su condición de Ente Ejecutor, asumió las obligaciones específicas de "Dar cumplimiento a la Circular No. 066-2026 Lineamientos y Directrices, consignados en este convenio" y de "Acoger los lineamientos del deporte formativo, emanados por Indeportes Cundinamarca para el desarrollo de las actividades de los formadores". Estas estipulaciones tienen fuerza vinculante para las partes en los términos del Código Civil (aplicable por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993) y del principio de buena fe contractual.

Que, el documento "Lineamientos y Directrices – Proceso Suscripción Convenios Interadministrativos (Segundo Semestre) 2026", expedido por la Coordinación del Programa Deporte Formativo de INDEPORTES Cundinamarca como acto de desarrollo del Convenio CI-555-2026, fija de manera taxativa y unilateral la tabla de honorarios aplicable a los formadores vinculados por los entes ejecutores, así: Perfil Profesional: \$2.750.000 mensuales; Perfil Técnico y/o Tecnólogo: \$2.200.000 mensuales; Perfil Bachiller: \$2.090.000 mensuales. El instructor contratado corresponde al perfil Profesional. Al contrastar el valor inicialmente pactado con el valor oficialmente fijado por INDEPORTES para dicho perfil, y prorratear ambos valores al plazo real de ejecución del contrato (4



OTRO SÍ MODIFICATORIO		
Código GG-F-158	Versión 01	Página 3 de 5

meses y 15 días), se obtiene la siguiente demostración matemática: Que, por lo tanto, la diferencia no obedece a una estimación discrecional del Municipio, sino a la aplicación directa y objetiva de una tabla de honorarios expedida por INDEPORTES —entidad aportante mayoritaria del convenio y titular de la potestad de fijar las condiciones técnicas y económicas de los formadores—, de obligatorio acatamiento para el Ente Ejecutor en virtud de la cláusula 8.6 del Convenio CI-555-2026.

Que, la adición encuentra su causa jurídica en el cumplimiento de una obligación contractual del convenio matriz (cláusula 8, numerales 2 y 6 del Convenio CI-555-2026) y en la necesidad de que el contrato derivado guarde correspondencia con las condiciones técnicas y económicas fijadas por la entidad aportante para la ejecución del proyecto “Deporte Formativo Escuelas Deportivas”.

Que, la adición no altera el objeto, el plazo, ni las demás condiciones esenciales del contrato, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el principio de conservación del negocio jurídico. La modificación se instrumentará mediante otrosí, dejando expresa constancia de que el objeto contractual, las obligaciones del contratista y el plazo permanecen inalterados. La adición resulta necesaria para garantizar la continuidad y calidad del servicio de formación deportiva prestado a los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Bojacá, población beneficiaria expresamente identificada en la cláusula 12 del Convenio CI-555-2026. Por otro lado, exige el cumplimiento de metas del convenio: la cláusula 8.3 exige al ente ejecutor mantener la cobertura poblacional mínima y desarrollar doce (12) horas semanales de trabajo por disciplina y nivel; el mantenimiento del instructor en condiciones económicas inferiores a las fijadas por INDEPORTES compromete la continuidad de dicha carga horaria y, con ella, el cumplimiento de la Meta 168 del Plan de Desarrollo Departamental. El riesgo sobre los desembolsos del convenio: conforme a la cláusula 5, el segundo desembolso de INDEPORTES está condicionado a la verificación de la ejecución real de los contratos de los formadores frente al plan de inversión aprobado; un contrato que no refleje la tabla de honorarios oficial expone al Municipio al riesgo de objeción o no validación del desembolso por parte del ente departamental, con el consecuente perjuicio fiscal para la entidad territorial. La eventual desvinculación o desmotivación del instructor por una remuneración inferior a la fijada institucionalmente para su perfil afectaría directamente a la población beneficiaria y el desarrollo del proyecto “Deporte Formativo Escuelas Deportivas”, en contravía de los fines esenciales del Estado (art. 2 C.P.) y del principio de eficacia de la función administrativa (art. 209 C.P.).

Que, la presente adición se financiará con cargo a los recursos del Convenio Interadministrativo CI-555-2026. La suscripción del otrosí queda respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 2026000634 del 11 de agosto de 2026 correspondiente al valor de \$1.125.000, con cargo específico a las partidas destinadas a la ejecución del Convenio CI-555-2026. Que, el presente modificatorio es fundamental para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Bojacá ¡Un plan de todos!, con relación a la meta MPS56 “Mantener el número de beneficiarios de las escuelas de formación en deporte y recreación durante el cuatrienio”, meta que implica garantizar la continuidad de los procesos formativos en las distintas disciplinas y la adecuada ejecución de las actividades que de ellos se derivan.

Con fundamento en lo expuesto, se considera técnica, jurídica y presupuestalmente procedente adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales del instructor de la Escuela de Formación de Fútbol del Municipio de Bojacá, en la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.125.000), para un valor total ajustado de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$12.375.000), sin modificar el objeto, el plazo ni las demás condiciones esenciales del contrato, y sujeto a la previa expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.”

5) Que, se hace necesario realizar un modificatorio, con el fin de dar alcance a los hechos mencionados.

6). Que, con base en lo anterior las partes acuerda:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONESE, al valor inicial del contrato, la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.125.000).



OTRO SÍ MODIFICATORIO		
Código GG-F-158	Versión 01	Página 4 de 5

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE la cláusula tercera del contrato, la cual queda de la siguiente manera: **VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 12.375.000)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; con sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000615 - 2026000634, con cargo a:

Nº Disponibilida d/ Fecha	Rubro	Nombre Meta	Valor
2026000615	2.3.43.4301.4301007.0 2.MPS56.067	Mantener el número de beneficiarios de las escuelas de formación en deporte y recreación	\$ 11.250.000
2026000634	2.3.43.4301.4301007.0 2.MPS56.067	Mantener el número de beneficiarios de las escuelas de formación en deporte y recreación	\$ 2.125.000
TOTAL			\$ 12.375.000

CLAUSULA TERCERA: MODIFIQUESE la cláusula cuarta, la cual queda de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Bojacá pagará al contratista la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 12.375.000)**, esto de la siguiente forma:

- Un (1) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica.
- Tres (03) pagos mensuales iguales al mes ejecutado que correspondan, por valor correspondiente a cada mes de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2.750.000) cada uno y
- Un (1) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica

Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Bojacá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II. Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El Municipio efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **NOTA:** El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.





OTRO SÍ MODIFICATORIO		
Código GG-F-158	Versión 01	Página 5 de 5

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Modificadorio No 1. al contrato de prestación de servicios No 184 de 2026, requiere para su perfeccionamiento que las partes aceptan de común acuerdo suscribir este a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, con la respectiva aprobación de la ampliación de las garantías de cumplimiento del contrato y la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLAUSULA QUINTA: ANEXOS DEL MODIFICATORIO: Hace parte integral los siguientes documentos: A) Banco de proyectos. B) Certificado de disponibilidad presupuestal. C) Solicitud de modificación.

CLAUSULA SEXTA: FIRMA DE LA MODIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente modificadorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLAUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN: El presente modificadorio No 1 será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 184-2026 y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del OTRO SI, primara el contenido de este último.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Realizó Juan Camilo Melo Abogado – Abogado - secretaria de Gobierno
Revisó y aprobó: Daniela Molina Bautista – Secretaria de Gobierno.



ACTA DE INICIO		
Código GG-F-060	Versión 07	Página 1 de 1

ACTA DE INICIO CONTRATO Y/O CONVENIO No. 184 DE 2026

INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO 30 de julio de 2026	TIPO DE CONTRATO O CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCION: 4 MESES 15 días	VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO \$ 11.250.000
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO O CONVENIO 31 de julio de 2026	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO 14 de diciembre de 2026
ANTICIPO PAGO ANTICIPADO	VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
NOMBRE DEL SUPERVISOR, CARGO Y ÁREA JENNYFER VANESSA GAITÁN MUÑOZ DIRECTORA DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD	NOMBRE DEL INTERVENTOR N.A
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BOJACÁ	CONTRATISTA O PARTE DEL CONVENIO JHON ALEXANDER BULLA GUERRERO 1.073.513.808
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACION, DEPORTE Y JUVENTUD COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ.	

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION

Registro presupuestal	2026000606	Fecha del registro:	30/7/2026
Afiliación a ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	Fecha de cobertura:	31/7/2026
Póliza de garantías	N/A	Fecha de aprobación:	N/A

Para efectos legales, se firma en el municipio de Bojacá a los treinta y un día del mes de julio del año 2026.

JENNYFER VANESSA GAITÁN MUÑOZ
Supervisor o interventor

JHON ALEXANDER BULLA GUERRERO
1.073.513.808
Contratista y/o parte del convenio

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.073.513.308**

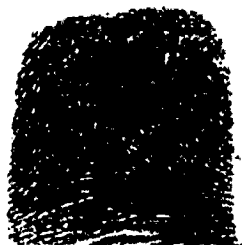
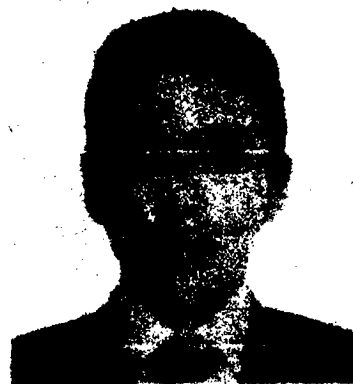
BULLA GUERRERO

APELLIDOS

JOHN ALEXANDER

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-ENE-1994**

FUNZA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O+

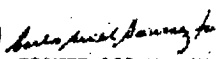
G.S. RH

M

SEXO

11-ENE-2012 FUNZA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



P-1508800-00363861-M-1073513808-20120303

0029392693A 1

37728512



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE ENTRENADOR DEPORTIVO



TE 21147

**John Alexander
Bulla Guerrero**

CC 1073513808

Título

Profesional en ciencias del deporte y la educación física

Institución de Educación Superior

Universidad de Cundinamarca - UDEC - Soacha

Año de Graduación

2020



Néstor Ordóñez Saavedra
Presidente COCED

www.coced.co

Fecha de Expedición
18-11-2024

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000615

miércoles, 29 de julio de 2026

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

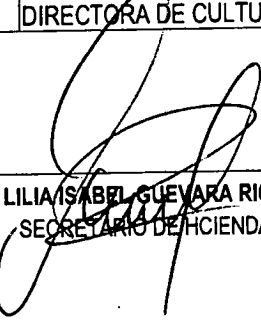
OBJETO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACION, DEPORTE Y JUVENTUD COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 43	DEPORTE Y RECREACION	
PROG: 4301	fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y pazDEPORTE Y RECREACION	
PROD: 4301007	Servicio de Escuelas DeportivasDEPORTE Y RECREACIONfomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	
23.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
CPC: 92912	Servicios de educacion deportiva y de recreacionSERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE EDUCACION	
META: MB556	Mantener el número de beneficiarios de las escuelas de formación en deporte y recreación.	
BPIN: 2024250990002		
02		
2.3.43.4301.4301007.02.MP	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-555-2026 AUNAR ESFUERZOS PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL INDEPORTES CUNDINAMARCA Y EL ENTE MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPORTE FORMATIVO. - FUENTE: 067-RECURSOS DE CONVENIOS DEPARTAMENTALES	11,250,000.00
S56.067		
TOTAL CDP.		11,250,000.00
SON:	ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MC.	

 ALCALDIA DE BOJACA Nº 60004622-6	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA	Código:	 
		Versión:	
		Página: 2 de 2	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000615
miércoles, 29 de julio de 2026

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	DIRECCION DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES
RESPONSABLE:	JENNYFER VANESSA GAITAN MUÑOZ
CARGO:	DIRECTORA DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE


LILIA ISABEL GUEVARA RICO
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: alicia
Modificó:
Revisó:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000634

martes, 11 de agosto de 2026
LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

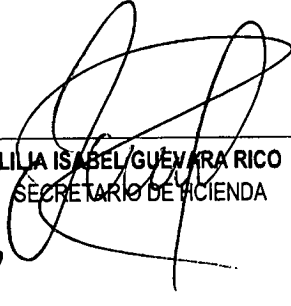
OBJETO		
ADICIÓN CONTRATO 1842026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE BOJACA		
CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 43	DEPORTE Y RECREACION	
PROG: 4301	fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	
PROD: 4301007	Servicio de Escuelas Deportivas	
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
GPC: 92912	Servicios de educacion deportiva y de recreacion	
META: MRS56	Mantener el número de beneficiarios de las escuelas de formación en deporte y recreación.	
BPIN: 2024250990002		
02		
2.3.43.4301.4301007.02.MP	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-555-2026 AUNAR ESFUERZOS PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL INDEPORTES CUNDINAMARCA Y EL ENTE MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPORTE FORMATIVO. - FUENTE: 067-RECURSOS DE CONVENIOS DEPARTAMENTALES	1,125,000.00
556.067		
TOTAL CDP		1,125,000.00
SON:	UN MILLON CIENTO VEINTI CINCO MIL PESOS MC.	

 ALCALDIA DE BOJACA Nº 600094624-6	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA	Código:	 
		Versión:	
		Página: 2 de 2	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000634

martes, 11 de agosto de 2026

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	DIRECCION DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES
RESPONSABLE:	JENNYFER VANESSA GAITAN MUÑOZ
CARGO:	DIRECTORA DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE


LILIA ISABEL GUERRA RICO
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró alicia
Modificó:
Revisó:

 ALCALDIA DE BOJACA	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA	Código:	 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM  ISO 9001 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
		Versión:	
		Página: 1 de 1	

Registro Presupuestal No. RES-2026000606

jueves, 30 de julio de 2026

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO	
C.P.S. No. 184/2026- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACION, DEPORTE Y JUVENTUD COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ	

A FAVOR DE	BULLA GUERRERO JOHN ALEXANDER	NIT	1073513808
DISPONIBILIDAD	DIS	2026000615	

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 43	DEPORTE Y RECREACION	
PROG: 4301	fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y pazDEPORTE Y RECREACION	
PROD: 4301007	Servicio de Escuelas DeportivasDEPORTE Y RECREACIONfomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	
CPC: 92912	Servicios de educacion deportiva y de recreacionSERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	
META: MPS56	Mantener el número de beneficiarios de las escuelas de formación en deporte y recreación.	
BPIN: 2024260990002		
02		
2.3.43.4301.4301007.02.MP	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-555-2026 AUNAR ESFUERZOS PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL INDEPORTES CUNDINAMARCA Y EL ENTE MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPORTE FORMATIVO. - FUENTE: 067-RECURSOS DE CONVENIOS DEPARTAMENTALES	11,250,000.00
S56.067		
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		11,250,000.00

SON:	ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MC.
------	--

Se expide en BOJACA a los 30 días del mes de Julio de 2026

El Presente Registro Presupuestal Tiene Vigencia hasta los 31 días del mes de Diciembre de 2026


LILIA ISABEL GUEVARA RICO
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: alicia
Modificó:
Revisó:

Registro Presupuestal No. RES-2026000699

miércoles, 26 de agosto de 2026

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA QUE:**HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO**

ADICIÓN CONTRATO 1842026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACION, DEPORTE Y JUVENTUD COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ

A FAVOR DE:	BULLA GUERRERO JOHN ALEXANDER	NIT	1073513808
DISPONIBILIDAD	DIS	2026000634	

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 43	DEPORTE Y RECREACION	
PROG: 4301	fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	
PROD: 4301007	Servicio de Escuelas Deportivas	
GPC: 92912	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	
META: MPS56	SERVICIOS DE EDUCACION	
BPIN: 202425099000202	Mantener el número de beneficiarios de las escuelas de formación en deporte y recreación.	
2.3.43.4301.4301007.02.MP	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-555-2026 AUNAR ESFUERZOS PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL INDEPORTES CUNDINAMARCA Y EL ENTE MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPORTE FORMATIVO. - FUENTE: 067-RECURSOS DE CONVENIOS DEPARTAMENTALES	1,125,000.00
S56.067		
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		1,125,000.00

SON: UN MILLON CIENTO VEINTI CINCO MIL PESOS MC.

Se expide en BOJACA a los 26 días del mes de Agosto de 2026

El Presente Registro Presupuestal Tiene Vigencia hasta los 26 dias del mes de Octubre de 2026

LILIA ISABEL GUEVARA RICO
SECRETARIA DE HACIENDAElaboró:
Modificó:
Revisó:

allia